

PROPUESTA SERVICIO ANIMALES A ENTIDADES LOCALES

para dar cumplimiento a las competencias y obligaciones municipales establecidas en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra.

Artículo 22. *Competencias y controles.*

1. Los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas deberán:

a) Ejercer las actividades de recogida, alojamiento y mantenimiento de los animales abandonados o extraviados, así como la gestión de las colonias felinas. En el ejercicio de esta competencia podrán establecer mecanismos de cooperación con el Gobierno de Navarra o conciertos con asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras personas físicas o jurídicas autorizadas para ello.

b) Establecer las condiciones para la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, comunidades de vecinos y vías públicas, siguiendo los principios establecidos en esta ley foral, así como el control de las mismas.

c) El control y vigilancia de los animales de compañía censados en su municipio para comprobar que se encuentran correctamente identificados y registrados, en los casos que la normativa exija la identificación de los mismos.

d) Proceder a la incautación de los animales de compañía si en ellos se detectan indicios de maltrato, presentan síntomas de agresión física o desnutrición o se encuentran en instalaciones inadecuadas.

e) Vigilar e inspeccionar los centros de animales de compañía. En el ejercicio de esta competencia podrán establecer mecanismos de cooperación con el Gobierno de Navarra.

f) Promover actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

DICIEMBRE 2020

OBJETIVO

Disponer de un **servicio mínimo de recogida, atención a animales y gestión de colonias felinas** para dar cumplimiento a la Ley Foral 19/2019 y su desarrollo reglamentario.

DURACIÓN

- **Año 2021.**
- Cada Ayuntamiento decidirá si desea mantenerlo para el año 2022 y sucesivos, sin ningún tipo de penalización ni coste de salida.

FINANCIACIÓN

- 1. Aportaciones entidades locales:**
 - **2,5 euros por habitante para los Ayuntamientos adheridos al servicio.**
 - Este dinero tiene que ser suficiente para garantizar el funcionamiento mínimo.
- 2. Financiación no municipal:**
 - Líneas de **ayuda por parte del Gobierno de Navarra** (según requisitos de la convocatoria correspondiente).
 - **Ingresos extraordinarios** (tasas de adopciones, venta de artículos, charlas y actividades, donaciones, etc).
 - Con este dinero se mejorará el alcance o calidad del servicio.

INSTALACIONES

- **No se realizará ningún tipo de inversión respecto a instalaciones.**
- **El servicio no dispondrá de ningún tipo de centro o instalaciones propias.**
- Se gestionarán los distintos espacios disponibles actualmente en los Ayuntamientos para el **alojamiento temporal de los animales recogidos.**
- Los espacios disponibles, así como otros nuevos que puedan ser establecidos, se coordinarán desde el servicio y serán **compartidos por los distintos Ayuntamientos** necesitados.
- Si en algún momento se dispone de financiación suficiente se podría plantear el **alquiler de instalaciones o espacios en residencias caninas** y otros.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

RECOGIDA DE PERROS EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS

- En colaboración con los Ayuntamientos adscritos al servicio, **se recogerán los perros extraviados y abandonados** y se trasladarán a las instalaciones temporales disponibles para ellos.
- **Se gestionarán los distintos espacios temporales existentes** y se buscarán nuevos emplazamientos de custodia temporal.
- **Se habilitará una herramienta informática** para que los Ayuntamientos puedan consultar en todo momento los espacios disponibles.

- Si en algún momento lo permitiera el presupuesto se podría recurrir al **arrendamiento de instalaciones o espacios en residencias caninas**.

ATENCIÓN DE PERROS EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS

- **Atención clínica necesaria** (vacunación, identificación y esterilización cuando corresponda).
- **Búsqueda de propietario** original.
- **Difusión de los animales** para localizar su propietario original o un hogar de adopción. Convenios con protectoras para la cesión de animales que puedan ser atendidos por ellas.
- **Listado de casas de acogida** para la resolución de casos urgentes o especiales (cachorros lactantes, hembras preñadas, etc).
- **Listado oficial de adoptantes**, para poder dar salida cuanto antes a los perros en situación de adopción.
- **Traslado al Centro de Protección del Gobierno de Navarra en Etxauri** para los perros que no puedan ser cedidos a otras protectoras o no se disponga de hogares de acogida o adopción, según protocolo de recogida de animales establecido por el CPA.

GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

- **Censo de colonias felinas y número de ejemplares** existentes.
- **Detección de problemas** existentes.
- En función de las características de cada colonia se decidirá, junto al Ayuntamiento correspondiente, la actuación a realizar. En cualquier caso se procederá a la **aplicación del método CES (esterilización) para todos los ejemplares posibles**.
- **Búsqueda de voluntariado en cada localidad** para las distintas acciones a desarrollar en la gestión y mantenimiento de la colonia, incluida la esterilización de sus ejemplares.

ATENCIÓN DE GATOS RECOGIDOS ABANDONADOS O CALLEJEROS CON NECESIDAD DE ATENCIÓN

- **Atención clínica necesaria** (vacunación, identificación y esterilización cuando corresponda).
- Al no contar con instalaciones propias, búsqueda de **colaboración con asociaciones protectoras o casas de acogida** para la custodia de estos gatos.
- **Listado de adoptantes**.

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Se realizarán **programas y campañas de prevención ante el abandono, problema de gatos callejeros, etc.**

ACCIONES FORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN

El servicio promoverá **actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal**, según establece la Ley Foral 19/2019.

TRABAJADORES

- Se considera necesario un **mínimo de dos personas para la realización de este servicio**.
- En función del presupuesto final, y de la financiación extraordinaria recibida durante la realización del servicio, **se valorará la posibilidad de aumento de la plantilla** para poder dar mayor alcance al servicio.

SERVICIOS VETERINARIOS

- Se establecerá un **convenio con una clínica veterinaria a un coste anual fijo** independientemente del número de animales a atender.
- A través de este convenio se garantizará la **atención mínima necesaria** (revisión, vacunación, identificación y esterilización) **de todos los animales recogidos, incluidos los gatos callejeros de las colonias felinas**.

VARIOS

- Se establecerán **protocolos y procedimientos detallados para todas las tareas a realizar**, y estos se pondrán **a disposición de los Ayuntamientos** adheridos al servicio.
- Se habilitarán **registros e informes de las distintas acciones a través de una herramienta informática de consulta** disponible en todo momento para los Ayuntamientos adheridos al servicio.
- Las distintas tareas y acciones del servicio se pondrán **en conocimiento de la Sección de Bienestar Animal del Gobierno de Navarra**. De igual modo, a través de los proyectos presentados para estas acciones **se solicitará financiación económica para el servicio** por parte del Gobierno de Navarra.